

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	Defensoría de Familia del ICBF del Centro Zonal de Neiva.
DEMANDADO	LUIS ARMANDO SILVA TRUJILLO y CLAUDIA PATRICIA LLANOS REYES.
RADICADO	2020-00128- 00

Para dársele el trámite que le corresponde a la anterior demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** propuesta por medio de la Defensoría de Familia del ICBF del Centro Zonal de Neiva a favor de los menores de edad JUAN DIEGO y PILAR SILVA LLANOS, considera el despacho que la misma debe inadmitirse:

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Presidente de la Republica en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el cual tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en aras de agilizar el trámite de los procesos judiciales, debe entonces indicarse el canal digital donde se notificaran las partes y demás sujetos o terceros que deban ser citados al proceso, dando cumplimiento entre otros a los artículos 6 y 8 de la referida normativa con el consecuente uso tecnológico en el trámite del proceso judicial.

En consecuencia, éste despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y actuar conforme al decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia

**SEGUNDO:** Se tiene a la Defensora de Familia MAGDA ROCIO ROJAS MORA, como garante de los derechos de los niños JUAN DIEGO

SILVA LLANOS y PILAR SILVA LLANOS, conforme a sus funciones de protección y atención integral contenidas en el Código de Infancia y Adolescencia.

Notifíquese.

La Juez,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**Jueza.**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**  
**SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**  
**SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy, a las 5 p.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario